

Estructura de Cargos según el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, norma de creación del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y posteriores modificatorias, y en la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Médico Cirujano Luis Aguilar Torres, en el cargo de confianza de Asesor del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese y comuníquese.

JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ  
Director Ejecutivo  
Dirección Ejecutiva  
Programa Nacional de Asistencia Solidaria  
"Pensión 65"

1719141-1

## Designan Coordinador de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 473-2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 3 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 311-2018-MIDIS/PNAEQW-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 1021-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, los literales m) y t) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece como función de la Dirección Ejecutiva, entre otras: m) Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia; y, t) Autorizar las acciones y contrataciones de personal, bajo cualquier régimen de contratación, de conformidad con los lineamientos y políticas sectoriales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y en el marco de la legislación vigente;

Que, mediante Informe N° 311-2018-MIDIS/PNAEQW-URH, la Unidad de Recursos Humanos informa que la propuesta de designación del señor Abel Antonio

Paz Yzaguirre, como Coordinador de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, cargo clasificado como Empleado de Confianza (EC), resulta viable en la medida que cumple con los requisitos previstos en el Clasificador de Cargos del PNAEQW, y concluye que corresponde formalizar dicha acción de designación a través del acto resolutorio pertinente por parte de la Dirección Ejecutiva;

Que, del informe del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica, en relación a las formalidades requeridas para la mencionada designación, indica que corresponde a la Dirección Ejecutiva expedir la resolución administrativa, en atención a las facultades establecidas en los literales m) y t) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial 283-2017-MIDIS;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

### Artículo 1. Designación en el cargo de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración

Designar al señor Abel Antonio Paz Yzaguirre, en el cargo de confianza de Coordinador de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

### Artículo 2. Conocimiento.

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

### Artículo 3. Notificación

Notificar el presente acto al servidor para conocimiento y fines.

### Artículo 4. Publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente, en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

SANDRA NORMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar  
Qali Warma

1719547-1

## Aprueban "La Política y Objetivos del Sistema de Gestión de Calidad y Antisoborno del Programa Nacional Cuna Más"

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 1083-2018-MIDIS/PNCM

Lima, 19 de noviembre de 2018

VISTOS:

El Memorando N° 298-2018-MIDIS/PNCM/UGIC, de fecha 02 de octubre de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Integridad y Gestión de la Calidad; el Informe N° 00020-2018-MIDIS/PNCM/UGIC-svillanueva.ugic, emitido por la Especialista Responsable en Gestión de la Calidad; el Memorando N° 461-2018-MIDIS/PNCM/UPPM emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto

y Modernización; el Informe N° 048-2018-MIDIS/PNCM/UPPM-GRRH de la Especialista en Organización y Métodos de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 1177-2018-MIDIS/PNCM/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, el Acta de Reunión del SGCA de fecha 19 de noviembre de 2018; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema. Brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS que creó el Programa Nacional Cuna Más, en virtud del cual se extiende el periodo de vigencia del Programa hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, el cual establece la estructura, funciones generales y específicas de las unidades que lo integran, así como las necesidades de personal y principales procesos técnicos y/o administrativos del programa, orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 365-2016-MIDIS/PNCM, del 22 de marzo de 2016, se aprobó *“la política y objetivos de la calidad del Programa Nacional Cuna Más”*, que establece *“la finalidad del Programa es mejorar el desarrollo integral de niñas y niños menores de 36 meses de edad que viven en zonas de pobreza y extrema pobreza, a través de los servicios de cuidado diurno y acompañamiento a familias; el mismo está comprometido con la mejora continua de sus procesos y con el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios que brinda; asimismo, con el fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico a sus equipos de especialistas, técnicos y actores comunales involucrados en la prestación de sus servicios; finalmente se asegura que la Política de Calidad sea difundida, entendida y aceptada por todos los miembros del Programa, los que se encuentran comprometidos con el logro de los objetivos institucionales y de resultados en los niños, niñas y familias usuarias. Sus objetivos se establecen en fortalecer las capacidades de los equipos de especialistas, técnicos y actores comunales; así como mejorar la calidad de los servicios prestados por el Programa”*.

Que, en ese sentido la norma ISO 37001:2016 en su requisito 5.2, indica que la Dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno que prohíba el soborno, requiera del cumplimiento de las leyes antisoborno que son aplicables a la organización, sea apropiada al propósito de la organización, proporcione el marco de referencia para el establecimiento de objetivos antisoborno, incluya un compromiso de cumplir los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno, promueva el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable en confianza y sin temor a represalias, entre otros;

Que, mediante documentos de Visto, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas del Programa, han

validado y presentan a la Dirección Ejecutiva la propuesta de Política y Objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad y Antisoborno; enmarcada a las disposiciones institucionales, y articulada con los requisitos de los Sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno;

Que, bajo ese sustento, la Alta Dirección del Programa ha decidido migrar a la versión 2016 de la norma ISO 37001, la misma que está diseñada para inculcar una cultura contra la corrupción dentro de una organización e implementar los controles adecuados, que a su vez aumentan la probabilidad de detectar la corrupción y reducir su incidencia. La norma otorga los requisitos y las orientaciones para establecer, implementar, mantener y mejorar un Sistema de Gestión Anti Soborno; y, encontrándose dentro de la Misión y Visión del Programa, así como acorde a los servicios que brinda y a su norma de creación; se debe emitir el acto administrativo que apruebe la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad y Antisoborno;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS; y la Resolución Ministerial N° 331-2018-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DEJAR sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 365-2016-MIDIS/PNCM, de fecha 22 de marzo de 2016, que *“Aprobó la política y objetivos de calidad del Programa Nacional Cuna Más”*.

**Artículo 2.-** APROBAR **“LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y ANTISOBORNO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS”**, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** PONER en conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas), así como a sus Unidades Territoriales que conforman el Programa Nacional Cuna Más.

**Artículo 4.-** DISPONER su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial *“El Peruano”*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IORELLA JACKELINE ROJAS PINEDA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Cuna Más

#### Política del Sistema de Gestión de Calidad y Antisoborno

El Programa Nacional Cuna Más es un programa social focalizado del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo propósito es mejorar el desarrollo integral de niñas y niños menores de 36 meses de edad, que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema, brindando servicios a través de sus modalidades de intervención en Cuidado Diurno y Acompañamiento a Familias.

En el programa estamos comprometidas/os a:

- Mejorar continuamente los servicios de atención integral prestados por el programa, con énfasis en el acompañamiento oportuno al desarrollo integral de las niñas y niños, con enfoque intercultural.

- Mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Calidad y Antisoborno, en beneficio de las niñas, niños, familias y madres gestantes.

- Garantizar la independencia y autoridad de las Unidades responsables del cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad y Antisoborno.

- Fortalecer las capacidades de las servidoras, servidores y actores comunales para el desarrollo de una gestión eficaz, íntegra y de calidad del programa.

- Promover la integridad, transparencia y rendición de cuentas a la comunidad con enfoque intercultural, y tolerancia cero al soborno.

• Prohibir el soborno e implementar mecanismos de acompañamiento para la prevención, supervisión, investigación y sanción ante actos de corrupción.

• Cumplir las normas legales en materia de calidad y antisoborno aplicables a los servicios, así como las normas del Sistema de Gestión de Calidad y Antisoborno.

• Impulsar el empoderamiento de la comunidad, servidoras y servidores del Programa para fomentar las denuncias de buena fe, brindando protección a la persona denunciante.

El incumplimiento de la Política del Sistema de Gestión de Calidad y Antisoborno estará sujeto a investigación interna y a la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas, independientemente de las sanciones penales que correspondan.

San Isidro, 19 de noviembre de 2018

### Objetivos del Sistema de Gestión de Calidad y Antisoborno

• Favorecer al desarrollo integral de las niñas y niños, a través de la prestación de servicios de calidad que brinda el Programa.

• Promover una cultura de integridad, transparencia y rendición de cuentas en las servidoras y servidores, voluntarias y voluntarios, así como en las usuarias y usuarios del Programa.

• Fortalecer mecanismos de prevención y denuncia ante actos de corrupción.

• Minimizar los riesgos de soborno identificados, a través del seguimiento oportuno de las matrices de riesgo.

• Mejorar los conocimientos y prácticas de los actores comunales para el cuidado y desarrollo integral de sus niñas y niños usuarios del Programa.

• Mejorar las competencias de las servidoras y servidores del Programa.

• Mejorar la eficacia del Sistema de la Calidad y Antisoborno.

• Mejorar la percepción de las familias usuarias y usuarios en relación a los servicios brindados por el Programa.

San Isidro, 19 de noviembre de 2018

1719903-1

## EDUCACION

### Aprueban la “Política General de Seguridad de la Información en el Ministerio de Educación” y conforman el Comité Operativo de Seguridad de la Información (COSI)

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 664-2018-MINEDU

Lima, 4 de diciembre de 2018

VISTOS, los Oficios Ns° 765-2018-MINEDU/SG-OTEP, N° 1281-2018-MINEDU/SG-OTEP, N° 2192-2018-MINEDU/SG-OTEP, el Informe N° 190-2017-MINEDU/SG-OTEP de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, el Oficio N° 0734-2018-MINEDU/SPE-OTIC de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Informe N° 848-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, y el Oficio N° 2135-2018-MINEDU/SG-OGAJ, el Informe N° 440-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho que toda persona

tiene a que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar;

Que, el “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0” aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, establece en su Objetivo N° 7, la necesidad de promover una Administración Pública de calidad orientada a la población, determinando como parte de su Estrategia N° 4, la implementación de mecanismos para mejorar la seguridad de la información, la necesidad de contar con una Estrategia Nacional de Ciber-seguridad con el objetivo de minimizar los riesgos en caso de sufrir algún tipo de incidente en los recursos informáticos del Estado, así como, la disuasión del crimen cibernético, que se producen mediante el uso de redes teleinformáticas, entre otros;

Que, la actual Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 – 2017, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, prevé determinados lineamientos estratégicos para el Gobierno Electrónico en el Perú, entre otros, el relacionado con la Seguridad de la Información, el mismo que busca velar por la integridad, seguridad y disponibilidad de los datos debiendo establecerse lineamientos de seguridad de la información a fin de mitigar el riesgo de exposición de información sensible del ciudadano, correspondiendo articular la implementación efectiva del acotado lineamiento por parte de los distintos entes del sector público;

Que, estando a lo indicado en los considerandos precedentes la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Memorando N° 152-2015-PCM/ONGEI, recomienda la aplicación y uso de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, en todas las entidades del Sistema Nacional de Informática, con la finalidad de coadyuvar con la infraestructura de Gobierno Electrónico, por considerar a la seguridad de la información, como un componente crucial para dicho objetivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2009-ED se resuelve aprobar el documento denominado “Política General de Seguridad de la Información”, donde también figura la conformación del Comité Operativo de Seguridad de la Información en el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición” en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, se incorporó el artículo 5-A a la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, en la cual se incluyen las funciones del Comité de Gestión de la Seguridad de la Información. Entre las competencias mínimas del citado Comité se establece la propuesta de la política y objetivos de seguridad de la información alineados con el Plan Estratégico Institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 395-2017-MINEDU se conformó el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información (CGSI) en el Ministerio de Educación y se designa al Oficial de Seguridad de la Información, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM;

Que, el 05 de octubre del 2017, conforme a la convocatoria efectuada por la Oficina de Seguridad de la Información del Ministerio de Educación, se realizó la primera sesión de los integrantes del Comité de Gestión de Seguridad de la Información acordando, entre otros aspectos, dar conformidad a la propuesta de “Política de Seguridad de la Información” y reconstituir el Comité Operativo de Seguridad de la Información (COSI);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2018-MINEDU se designó al/a la Jefe/a de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, como Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio de Educación;